



ESTADO No. 072

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA DEL CARMEN	07/12/2017	890	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 556 de 24 de noviembre de 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002345 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 5 de marzo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 556 de 24 de noviembre de 2017. NO APROBAR el ajuste al Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con el concepto técnico No. 556 de 24 de noviembre de 2017. INFORMAR al titular minero que la evaluación y aprobación del FBM semestral de 2017 queda sujeto a la presentación del formulario de declaración y liquidación de la regalía del segundo trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 556 de 24 de noviembre de 2017. Se recuerda al titular minero no realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en las conductas descritas en el artículo 338 del código penal. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. 0-555, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental N° 75-43-101002345 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 5 de marzo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 556 de 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-555, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de regalías del segundo (II) trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-555, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa días, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 556 de 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
2	LICENCIA DE EXPLORACION	21540A	RAFAEL MATERA LAJUD	07/12/2017	891	INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 567 de 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16361	DARMI FRANCISCO FUENTES FLOREZ, GRIMANEZZAFUENTES TORRES DARCIO EFRAIN FUENTES FLOREZ, CARMEN SOFIA FUENTES FLOREZ DANUIL ORLANDO FUENTES FLOREZ	07/12/2017	892	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0545 fue emitido el Informe de Visita No. 337 de 30 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	07/12/2017	893	APROBAR el formulario de declaración y liquidación y el pago de regalías correspondiente al cuarto (IV), trimestre de 2016, primer (I) trimestre de 2017, segundo (II), trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 557 de 24 de noviembre de 2017. APROBAR la modificación y/o ajuste presentada al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 557 de 24 de noviembre de 2017. INFORMAR a la beneficiaria del título minero No. LSB-20, que la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobada mediante el presente acto administrativo podrá realizarse una vez se efectúe la modificación correspondiente al acto administrativo que otorgó la viabilidad ambiental. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 con su plano anexo, y semestral de 2017, electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 557 de 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue modificación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que otorgó la viabilidad ambiental, para que esté acorde con la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado en el presente acto administrativo, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2017, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la

						cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de regalías del tercer (III) trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 557 de 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S.A.	07/12/2017	894	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016 y 2017 y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 524 de 21 de noviembre de 2017. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 0545, para que allegue informe de justificación técnica con los trabajos realizados, trabajos por realizar con su correspondiente cronograma e inversiones a realizar, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos años más, presentada mediante radicado 201350003940472 del 14 de noviembre de 2013, de conformidad con el concepto técnico No. 524 de 21 de noviembre de 2017, para la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión No. 0545, esto es por el NO pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a la anualidad comprendida entre el 17/02/2014 hasta el 16/02/2015 por valor de \$13.992.972, a la anualidad comprendida entre el 17/02/2015 hasta el 16/02/2016 por valor de \$14.636.967 y anualidad comprendida entre el 17/02/2016 hasta el 16/02/2017 por valor de \$15.661.566, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea pago de canon o a través de consignación bancaria en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0545, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 17 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 524 de 21 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0545, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2014 y 2015 y anual de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 524 de 21 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 524 de 21 de noviembre de 2017, y como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0545 fue emitido el Informe de Visita No. 298 de 15 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S.	07/12/2017	895	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2015 para Arenas y Gravas; y Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2016 para Arenas y Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2016 para Arenas y Gravas; y Primer (I) trimestre de 2017 para Arenas y Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013; y el FBM Anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017. APROBAR el Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. IHA-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta autoridad minera los formularios de declaración de producción y



						liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; para grava y recebo, de acuerdo a lo aprobado en el PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No IHA-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta autoridad minera la corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No IHA-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta autoridad minera la Resolución ejecutoriada y en firme por medio de la cual se le otorga el instrumento ambiental o el estado de trámite de la misma con término de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 594 del 05 de diciembre de 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación técnica adelantada del título minero No. IHA-08151 fue emitido el concepto técnico No.594 del 05 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	MARIA ISABEL CUELLO MEZA	07/12/2017	896	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016, segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No.584 del 04 de diciembre de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No.584 del 04 de diciembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-559, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta autoridad minera el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 584 del 04 de diciembre de 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-559, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta autoridad minera la corrección de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 584 del 04 de diciembre de 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						Informar al titular que como resultado de la evaluación técnica adelantada del título minero No. 0-559 fue emitido el concepto técnico No.584 del 04 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	07/12/2017	897	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 343 de fecha 04 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión minero No. 14966 fue emitido el Informe de Visita No. 343 de fecha 04 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF8-09421	RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENCHE Y AURIFEROS DE COLOMBIA	07/12/2017	898	Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita técnica No. 333 del 29 de noviembre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	07/12/2017	899	NO APROBAR la información de complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 548 del 24 de noviembre del 2017 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el No. 20179040271062 del 3 de noviembre de 2017, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que revisado el título de la referencia se puede observar que actualmente el título se encuentra en tercer (III) anualidad de la etapa de exploración, la cual tiene una vigencia del 15 de junio del 2017 hasta el 9 de mayo del 2018, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 548 del 24 de noviembre del 2017. CONMINAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia allegar a las instalaciones del Punto de Atención Regional Cartagena ubicado en la Carrera 20 No. 24ª-08, Barrio Manga, Sector Villa Susana de la Ciudad de Cartagena, con la finalidad de proceder a firmar la póliza minero ambiental No. 21-43-101013689, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 9 de mayo del 2018, lo anterior, para así proceder a realizar su respectiva evaluación y aprobación.



						Informar al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 548 del 24 de noviembre del 2017, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A Y RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO	07/12/2017	900	APROBAR el saldo pendiente de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 569 del 29 de noviembre del 2017. APROBAR el pago de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 569 del 29 de noviembre del 2017. NO APROBAR el FBM anual de 2016, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 569 del 29 de noviembre del 2017 NO APROBAR la póliza minero ambiental No. DL0014244, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 569 del 29 de noviembre del 2017 Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional mediante auto No.705 del 17 de octubre de 2017, esto es, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de las ultimas inspecciones de campo en cuanto a la realización de cunetas para el drenaje de las aguas superficiales, deficiencia de señalización, y bajo apremio de multa planos actualizados en la cantera, implemente el sistema de seguridad y salud en el trabajo, plan de capacitación al personal, plan de emergencia y otros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 569 del 29 de noviembre del 2017, no obstante lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a los titulares que el resultado de la evaluación integral del expediente se derivó el concepto técnico No. 569 del 29 de noviembre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFO-08301	compañía MINERA EL ZANCUDO S.A.S.	07/12/2017	901	Informar a las autoridades administrativas competentes (Alcaldía Municipal de Simiti; Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar), en atención a las grandes afectaciones ambientales provocadas por la actividad realizada por parte de minera informal ejecutadas por personas aledañas al área del título minero. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Seguimiento y Control No. 334 del 29 de noviembre del 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
13	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19716	CEMENTOS ARGOS S.A.	07/12/2017	902	Informar a la sociedad titular que de la evaluación realizada por el componente técnico fue emitido el concepto técnico No. 565 del 28 de noviembre del 2017, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA